



SENADO

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL

ENTRADA 14083

04/01/2017 18:56

Expediente:
684/007633

PREGUNTA ESCRITA

(Artículo 160 del Reglamento del Senado)

AUTOR: MULET GARCÍA, CARLES (GPMX)

D. CARLES MULET GARCÍA Senador designado por las Corts Valencianes, del GRUPO PARLAMENTARIO MIXTO, al amparo de lo previsto en los artículos 160 y 169 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta con respuesta escrita:

Por medio de una pregunta escrita al Gobierno, pedía explicaciones : " El tráfico aéreo provoca diferentes problemas en las zonas habitadas por donde trascurre. Diferentes estudios determinan la necesidad de habilitar trayectos alternativos. AENA convenió con el aeropuerto de Manises el cambio de trayectorias que son continuamente incumplidas, sobre todo por las compañías de bajo coste. Por todo ello se pregunta, ¿qué medidas ha adoptado el Gobierno para solucionar este problema y qué medidas piensa adoptar?

La respuesta del Gobierno dice "En marzo de 2010 entraron en vigor las nuevas maniobras de despegue en el Aeropuerto de Valencia, que fueron acordadas entre AENA y los representantes de los municipios incluidos en el Grupo de Trabajo Técnico del Ruido de ese aeropuerto (GTTR), en el que están representados todos los Ayuntamientos afectados por la huella acústica del aeropuerto. Las trayectorias modificadas fueron las maniobras de despegue hacia el Este, con el fin de evitar el sobrevuelo de la mayor parte de los cascos urbanos de los municipios situados en esta zona, lo que ha supuesto una disminución sustancial del número de habitantes afectados por estos sobrevuelos, al ser desviadas las aeronaves hacia zonas menos pobladas.

Sin embargo, las maniobras de aterrizaje no son susceptibles de modificación, no pudiéndose realizar trayectorias alternativas por seguridad en las operaciones. Esto es así dado que la alineación con la pista de aterrizaje en las operaciones de aproximación desde el Este, debe realizarse necesariamente a una determinada distancia de la pista, que en el caso del Aeropuerto de Valencia queda determinada

en un punto situado sobre el mar, a bastante distancia de sobrevolar las poblaciones existentes entre el punto de alineación y la pista de aterrizaje. El Aeropuerto de Valencia lleva a cabo un seguimiento diario de las trayectorias realizadas por las aeronaves en las operaciones de despegue y aterrizaje.

Posteriormente, el aeropuerto envía, con carácter mensual, a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) y a ENAIRE (Entidad Pública encargada de la gestión del tráfico aéreo en España), las operaciones en las que se han detectado desviaciones (abandonos tempranos o recortes pronunciados) respecto de la ruta nominal. Con la información recibida, ENAIRE comprueba si el desvío estaba autorizado (por seguridad o meteorología) o no. En el caso de desvíos de ruta no autorizados, ENAIRE envía a la AESA la documentación asociada a dicho vuelos para su gestión"

De esta respuesta, , no se descarta en ningún momento que existan estos incumplimientos, ni se hayan sancionado a las compañías por el mismo, por ello pregunto , número de vuelo, hora, incumplimiento, compañía y sanción que han aplicado a quien se sale de las normas antiruidos

Firmado electrónicamente por:
CARLES MULET GARCÍA
Fecha Reg: 04/01/2017 18:56 Ref.Electrónica: 60236 -